

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

103**MADRID NÚMERO 19****EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN**

Don Gustavo Adolfo Carasa Antón, secretario judicial del Juzgado de lo social número 19 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 232 de 2013 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Carlos Javier Martín Carretero, don Jacinto Romero López, don José Miguel Portela Embid, don Manuel Díaz López, doña María Julia Juristo Feliú, doña María Soledad Martín Sanz y doña Milagros Copado Robles, frente a “Colegio Santa Illa, Sociedad Anónima”, sobre ejecución forzosa, se ha dictado la siguiente resolución:

Se declara extinguida la relación laboral que unía a doña María Julia Juristo Feliú, don José Miguel Portela Embid, doña María Soledad Martín Sanz, don Jacinto Romero López, don Carlos Javier Martín Carretero, don Manuel Díaz López y doña Milagros Copado Robles con la empresa “Colegio Santa Illa, Sociedad Anónima”, con efectos desde esta resolución, condenando a esta a que abone a doña Milagros Copado Robles la cantidad de 11.130,68 euros en concepto de indemnización y la cantidad de 23.692,80 euros en concepto de salarios, a don Manuel Díaz López la cantidad de 131.455,80 euros en concepto de indemnización y la cantidad de 50.078,40 euros en concepto de salarios, a doña María Julia Juristo Feliú la cantidad de 32.377,31 euros en concepto de indemnización y la cantidad de 24.945,60 euros en concepto de salarios, a don Carlos Javier Martín la cantidad de 62.403,23 euros en concepto de indemnización y la cantidad de 34.281,60 euros en concepto de salarios, a don Jacinto Romero López la cantidad de 12.597,04 euros en concepto de indemnización y la cantidad de 20.376 euros en concepto de salarios, a doña María Soledad Martín Sanz la cantidad de 30.241,36 euros en concepto de indemnización y la cantidad de 29.313,60 euros en concepto de salarios y a don José Miguel Portela Embid la cantidad de 19.178,63 euros en concepto de indemnización y la cantidad de 9.552 euros en concepto de salarios, devengados desde el despido hasta la presente resolución.

Modo de impugnación: mediante recurso de reposición, ante este Juzgado, dentro de los tres días hábiles siguientes al de su notificación, debiendo el recurrente que no sea trabajador o beneficiario de la Seguridad Social ingresar la cantidad de 25 euros en la cuenta de este Juzgado abierta en la entidad “Banesto”, número 2517/0000/64/0232/13.

Se advierte a la destinataria de que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos, que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a “Colegio Santa Illa, Sociedad Anónima”, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 25 de noviembre de 2013.—El secretario judicial (firmado).

(03/41.705/13)

